

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56050
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 08-061404A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3,
numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 16 de junio de 2008 con el N° 08-061404-A-00000-0000, los solicitantes Universidad del Valle, Arrocería La Esmeralda S.A., Ruby Mejía de Gutiérrez, Silvio Delvasto Arjona, Andrés Salas Montoya y Michel Angelo Ospina a través de apoderado, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PUZOLANA DE ALTA RESISTENCIA Y REACTIVIDAD Y PRODUCTO PUZOLÁNICO OBTENIDO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 609 del 30 de octubre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 17 y 18 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PUZOLANA POR TRATAMIENTOS TÉRMICO Y FÍSICO Y PRODUCTO OBTENIDO A PARTIR DEL MISMO".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56050
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 08-061404A

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PUZOLANA POR TRATAMIENTOS
TÉRMICO Y FÍSICO Y PRODUCTO OBTENIDO A PARTIR DEL MISMO”**

Clasificación IPC: C 01 B 33/113.

Reivindicaciones: 1 a 10. **Folios:** 17 y 18.

Titulares: UNIVERSIDAD DEL VALLE, ARROCERA LA ESMERALDA. S.A., RUBY
MEJÍA DE GUTIÉRREZ, SILVIO DELVASTO ARJONA, ANDRÉS
SALAS MONTOYA Y MICHEL ANGELO OSPINA.

Domicilios: Universidad del Valle: Cali, Valle del Cauca, Colombia.
Arrocera La Esmeralda S.A.: Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.
Ruby Mejía de Gutiérrez, Silvio Delvasto Arjona, Andrés Salas Montoya
y Michel Angelo Ospina: Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventores: Ruby Mejía de Gutiérrez, Silvio Delvasto Arjona, Andrés Salas
Montoya, Michel Angelo Ospina

Vigente desde: 16 de junio de 2008. **Hasta:** 16 de junio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Felipe Eduardo Figueroa Cardozo, en su calidad de apoderado de la Universidad del Valle, Arrocera La

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56050
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 08-061404A

Esmeralda S.A., Ruby Mejía de Gutiérrez, Silvio Delvasto Arjona, Andrés Salas Montoya y Michel Angelo Ospina, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO
felipefigueroac@yahoo.com.mx

Elaboró: Zulema Rosado Bayona ✎
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✎
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✎
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✎
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✎